



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

RESOLUCIÓN N° 136-2006-CONAFU

RESOLUCIÓN N° 432-2014-CONAFU

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N°105-2020-UAI-CU/P-V

Chincha, 29 de Mayo del 2020

-1-

**Visto:** la propuesta presentada por el Vicerrectorado Académico, donde solicita aprobación del Reglamento de Estudios no presenciales, y;

### CONSIDERANDO

Que, por Resolución N°136-2006-CONAFU-P del 29 de Mayo de 2006 se autoriza el funcionamiento de la universidad con sede en la ciudad de Chincha, departamento de Ica, para brindar servicios educativos de nivel universitario;

Que, con fecha 09.07.2014 se emite la resolución N°432-2014-CONAFU en la que el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades – CONAFU, autoriza el cambio de nombre de la Universidad Privada Ada A. Byron por el nombre de “UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA”;

Que, la Universidad Autónoma de Ica ejerce su Autonomía universitaria de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N°30220 del 09.07.2014 y demás normativa aplicable. Dicha Autonomía es manifestada en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°251-2019-UAI-CU/P de fecha 06 de diciembre del 2019, se aprobó el Reglamento de Estudios;

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, en consideración del Estado de Emergencia Nacional de 15 días calendario, declarado mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N°045 y 046-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N°051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, N°083-2020-PCM y N°094-2020-PCM;

Que, el Vicerrectorado Académico propone ante el Consejo Universitario la aprobación del Reglamento de Estudios no presenciales, siendo este un complemento al Reglamento de Estudios aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N°251-2019-UAI-CU/P de fecha 06 de diciembre del 2019;

Que, el Reglamento de Estudios no presencial tiene como finalidad establecer los criterios para normar la educación no presencial, con carácter excepcional, de los estudiantes que cursan asignaturas en los programas académicos universitarios de la Universidad Autónoma de Ica, en el marco de la emergencia sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA y de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19 previstas en el Decreto de Urgencia N°026-2020, la Resolución Viceministerial N°081-2020-MINEDU y normativa conexas;

Que, en uso de las atribuciones dadas por la Ley Universitaria N°30220, el Estatuto y Reglamentos de la Universidad y con el voto aprobatorio unánime del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Ica, se:

### ACUERDA

**Artículo 1°** APROBAR el Reglamento de Estudios no presencial, el cual forma parte de la presente resolución.



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

RESOLUCIÓN N° 136-2006-CONAFU

RESOLUCIÓN N° 432-2014-CONAFU

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N°105-2020-UAI-CU/P-V

Chincha, 29 de Mayo del 2020

-2-

- Artículo 2°** **CONSIDERAR** el Reglamento de Estudios no presenciales, como complemento del Reglamento de Estudios aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N°251-2019-UAI-CU/P de fecha 06 de diciembre del 2019.
- Artículo 3°** **ENCARGAR** al Vicerrectorado Académico el cumplimiento y supervisión de lo aprobado en la presente resolución.
- Artículo 4°** **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a todas las instancias de la universidad a fin de que sea de conocimiento público.

Comuníquese, publíquese y archívese


Dado en la ciudad de Chincha Alta a los 29 días del mes de mayo del 2020.



*[Handwritten signature]*  
DR. HERNANDO MARTÍN CAMPOS MARTÍNEZ  
RECTOR



*[Handwritten signature]*  
LIC. MORAYMA DEL ROSARIO CAMPOS SOBRINO  
SECRETARIA GENERAL


 <p>UNIVERSIDAD <b>AUTONOMA</b> DE ICA RESOLUCION N° 136-2008-COINPU      REGOLACION N° 432-2014-COINPU</p>	<b>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA</b>	Código: V0001-RT-02
	<b>REGLAMENTO DE ESTUDIOS NO PRESENCIALES</b>	Versión: 01
		Página 1 de 9



# REGLAMENTO DE ESTUDIOS NO PRESENCIALES



Elaborado por: Dr. Willian Esteban Chu Estrada <b>VICERRECTORADO ACADÉMICO</b>	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez <b>RECTOR</b>	Aprobado por: <b>Resolución de Consejo Universitario</b> <b>N°105-2020-UAI-CU/P de fecha 29/05/2020</b>
--	---	---


 <b>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA</b> <small>RESOLUCIÓN N° 136-2008-CO/UNU      RESOLUCIÓN N° 432-2014-CO/UNU</small>	<b>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA</b>	Código: V0001-RT-02
	<b>REGLAMENTO DE ESTUDIOS NO PRESENCIALES</b>	Versión: 01
		Página 2 de 9

## ÍNDICE

Capítulo I	:	FINES, OBJETIVOS, ÁMBITO Y BASE LEGAL
Capítulo II	:	DEL ESTUDIANTE
Capítulo II	:	DE LOS ESTUDIOS
Capítulo III	:	DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS
Capítulo IV	:	DE LA MATRÍCULA
Capítulo VI	:	DE LA EVALUACIÓN
Capítulo VII	:	DE LA ASISTENCIA
Capítulo VIII	:	DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES
Capítulo IX	:	DISPOSICIONES TRANSITORIAS



Elaborado por: Dr. Willian Esteban Chu Estrada <b>VICERRECTORADO ACADÉMICO</b>	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez <b>RECTOR</b>	Aprobado por: <b>Resolución de Consejo Universitario</b> <b>N°105-2020-UAI-CU/P de fecha 29/05/2020</b>
--	---	---

 <b>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA</b> <small>RESOLUCIÓN N° 136-2008-COMFU      RESOLUCIÓN N° 432-2014-COMFU</small>	<b>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA</b>	Código: V0001-RT-02
	<b>REGLAMENTO DE ESTUDIOS NO PRESENCIALES</b>	Versión: 01
		Página 3 de 9

## CAPÍTULO I

### FINES, OBJETIVOS, ÁMBITO Y BASE LEGAL

**ARTÍCULO 1°.-** El presente Reglamento tiene por finalidad establecer los criterios para normar la educación no presencial, con carácter excepcional, de los estudiantes que cursan asignaturas en los programas académicos universitarios de la Universidad Autónoma de Ica, en el marco de la emergencia sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19 previstas en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, la Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU y normativa conexas.

**ARTÍCULO 2°.-** Son objetivos:


- Establecer criterios acerca de la organización y funcionamiento del régimen académico en modalidad no presencial y de los componentes del sistema académico en dicha modalidad.
- Fijar normas que sirvan de guías para el desarrollo adecuado de las actividades académicas no presenciales en la Universidad Autónoma de Ica.

**ARTÍCULO 3°.-** Las normas establecidas en el presente Reglamento son aplicables a todos los estamentos de la Universidad Autónoma de Ica relacionados con el proceso de enseñanza no presencial.

**ARTÍCULO 4°.-** Constituye base legal del Reglamento:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria No 30220.
- Estatuto de la Universidad Autónoma de Ica.
- Reglamento General de la Universidad Autónoma de Ica.
- Resolución de Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD
- Decreto Legislativo N 1496
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA
- Decreto de Urgencia N° 026-2020
- Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU

Elaborado por: Dr. Willian Esteban Chu Estrada <b>VICERRECTORADO ACADÉMICO</b>	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez <b>RECTOR</b>	Aprobado por: <b>Resolución de Consejo Universitario N°105-2020-UAI-CU/P de fecha 29/05/2020</b>
--	---	---

 <b>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA</b> <small>RESOLUCIÓN N° 136-2008-COMFU      RESOLUCIÓN N° 432-2014-COMAFU</small>	<b>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA</b>	Código: V0001-RT-02
	<b>REGLAMENTO DE ESTUDIOS NO PRESENCIALES</b>	Versión: 01
		Página 4 de 9

## **CAPÍTULO II**

### **DEL ESTUDIANTE**

**ARTÍCULO 5º.-** Los estudiantes de la Universidad que están sujetos a este Reglamento son todos aquellos que se encuentren matriculados en los semestres académicos mientras tenga vigencia la educación no presencial con carácter excepcional de las asignaturas por parte de las universidades como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19 que se establece en la normatividad indicada.



## **CAPÍTULO III**

### **DE LOS ESTUDIOS**


**ARTÍCULO 6 º.-** La Universidad Autónoma de Ica en cumplimiento del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1496 que modifica el artículo 47 de la Ley N° 30220 establece su régimen de estudios mediante la modalidad a distancia o no presencial, la cual se caracteriza por la interacción, simultánea o diferida, entre los estudiantes y los docentes, facilitada por medios tecnológicos que propician el aprendizaje autónomo.

**ARTÍCULO 7 º.-** La modalidad a distancia o no presencial para los cursos que imparte la Universidad permite procesos de interacción en tiempo real o diferido durante el periodo de duración de cada curso. Las clases en esta modalidad se denominan clases sincrónicas y asincrónicas respectivamente.

**ARTÍCULO 8 º.-** Una clase sincrónica comprende una interacción simultánea en tiempo real entre los alumnos y el docente de un curso a través de una plataforma tecnológica que utiliza la Universidad para la realización de actividades de aprendizaje.



Elaborado por: Dr. Willian Esteban Chu Estrada <b>VICERRECTORADO ACADÉMICO</b>	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez <b>RECTOR</b>	Aprobado por: <b>Resolución de Consejo Universitario</b> <b>N°105-2020-UAI-CU/P de fecha 29/05/2020</b>
--	---	---

 <b>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA</b> <small>RESOLUCIÓN N° 136-2008-COINPU      RESOLUCIÓN N° 432-2014-COINPU</small>	<b>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA</b>	Código: V0001-RT-02
	<b>REGLAMENTO DE ESTUDIOS NO PRESENCIALES</b>	Versión: 01
		Página 5 de 9

**ARTÍCULO 9 °.-** Una clase de manera asincrónica consiste en una interacción a través de una plataforma tecnológica en un periodo diferido en donde no se requiere la presencia simultánea del docente y el alumno para desarrollar una actividad de aprendizaje

**ARTÍCULO 10°.-** Los horarios de clases en la modalidad no presencial, son propuestos por cada Facultad al Vicerrectorado Académico en cumplimiento a la normatividad vigente, deben comprender las horas que se han considerado en una asignatura para las actividades de manera sincrónica y asincrónica.

**ARTÍCULO 11°.-** Una asignatura que se imparte de manera no presencial será diseñada por la naturaleza de su contenido y créditos asignados para incluir actividades de aprendizaje de manera sincrónica y asincrónica. En la formulación de la asignatura se debe considerar que la metodología de enseñanza y los recursos pedagógicos a utilizar durante el dictado del curso estén orientados a actividades no presenciales.



## **CAPÍTULO IV**

### **DE LA MATRÍCULA**


**ARTÍCULO 12°.-** La matrícula se realiza al inicio de cada ciclo académico y se lleva a cabo por asignaturas en cada carrera profesional, de acuerdo al cronograma elaborado el Vicerrectorado académico. Los estudiantes deberán matricularse en las asignaturas que serán impartidas de forma no presencial

**ARTÍCULO 13°.-** El proceso de matrícula se desarrolla vía online a través del Sistema de Matrícula de la Universidad. El procedimiento establecido para este proceso se indica en el Manual de Matrícula.

**ARTÍCULO 14°.-** El cumplimiento del proceso y registro de matrícula en las asignaturas correspondientes al Plan de Estudios del Programa Académico es de absoluta responsabilidad del estudiante.



Elaborado por: Dr. Willian Esteban Chu Estrada <b>VICERRECTORADO ACADÉMICO</b>	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez <b>RECTOR</b>	Aprobado por: <b>Resolución de Consejo Universitario</b> <b>N°105-2020-UAI-CU/P de fecha 29/05/2020</b>
--	---	---

 <b>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA</b> <small>RESOLUCIÓN N° 136-2008-CO/PU      RESOLUCIÓN N° 432-2014-CO/PU</small>	<b>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA</b>	Código: V0001-RT-02
	<b>REGLAMENTO DE ESTUDIOS NO PRESENCIALES</b>	Versión: 01
		Página 6 de 9

**ARTÍCULO 15º.-** Para los efectos de la matrícula virtual los estudiantes de primer ingreso deberán enviar una solicitud a la dirección al correo electrónico, que cada Facultad deberá implementar con tal finalidad al inicio del periodo de matrícula. Posteriormente deberán matricularse vía online a través del Sistema de Matrícula de la Universidad.



## **CAPÍTULO V**

### **DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS**

**ARTÍCULO 16º.** - El número de horas por curso varía de acuerdo a los créditos asignados y a las horas teóricas y prácticas que se han establecido según el contenido del curso que se especifica en el Plan de Estudios correspondiente.

**ARTÍCULO 17º.-** La hora académica en una sesión no presencial es de 50 minutos, sea para la sesión sincrónica o asincrónica.




**ARTÍCULO 18º.-** Los alumnos a fin de asegurar la continuidad de las actividades académicas deberán usar de manera OBLIGATORIA la plataforma virtual de la Universidad, en la que deberán recibir todo el material educativo a usar en las clases durante el semestre académico.

**ARTÍCULO 19º.-** la plataforma de la Universidad es el único canal virtual autorizado para que los alumnos que estén matriculado en un curso (s) que se imparte en modalidad no presencial puedan recibir información por parte del docente.

**ARTÍCULO 20º.-** Para las sesiones sincrónicas el alumno deberá recibir por parte de la universidad un código de acceso y una contraseña para la conexión. En algunos casos se puede requerir que la primera vez que se conecta, el alumno deberá instalar un software en el equipo que usará para el acceso posterior a la clase.

Elaborado por: Dr. Willian Esteban Chu Estrada <b>VICERRECTORADO ACADÉMICO</b>	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez <b>RECTOR</b>	Aprobado por: <b>Resolución de Consejo Universitario</b> <b>N°105-2020-UAI-CU/P de fecha 29/05/2020</b>
--	---	---



 <b>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA</b> <small>RESOLUCIÓN N° 136-2008-CO/UNU</small> <small>RESOLUCIÓN N° 432-2014-CO/UNU</small>	<b>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA</b>	Código: V0001-RT-02
	<b>REGLAMENTO DE ESTUDIOS NO PRESENCIALES</b>	Versión: 01
		Página 7 de 9

**ARTÍCULO 21º.-** Para las sesiones asincrónicas el alumno con su número de matrícula deberá ingresar al aula virtual de la universidad, en donde se indicarán las actividades a desarrollar en el curso.

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LA ASISTENCIA**



**ARTÍCULO 22º.-** La asistencia a las clases sincrónicas que se imparten en la modalidad no presencial es obligatoria. Según el horario asignado, el estudiante debe conectarse antes del inicio de cada sesión y permanecer conectados hasta el término de la misma.

**ARTÍCULO 23º.-** La Universidad Autónoma de Ica considera como inasistencia cuando un estudiante no ingresa a la plataforma virtual de la Universidad para participar en una sesión que se imparte de manera sincrónica de la asignatura en la que se encuentre matriculado.

**ARTÍCULO 24º.-** Si hubiese alguna contingencia que no permita el dictado por parte del docente, se comunicará a los alumnos la hora y día de la recuperación.


**ARTÍCULO 25º.-** En caso que se produzca un corte temporal en la conexión, el alumno deberá conectarse en cuanto se puedan restablecer la conectividad.

## **CAPÍTULO VII**

### **DE LA EVALUACIÓN**

**ARTÍCULO 26º.-** La evaluación del aprendizaje en un curso que se imparte de manera no presencial debe ser continua, de manera que pueda evaluarse el aprendizaje progresivo mediante controles permanentes que serán promediados al final para la aprobación de la asignatura.

Elaborado por: Dr. Willian Esteban Chu Estrada <b>VICERRECTORADO ACADÉMICO</b>	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez <b>RECTOR</b>	Aprobado por: <b>Resolución de Consejo Universitario</b> N°105-2020-UAI-CU/P de fecha 29/05/2020
--	---	--

	<b>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA</b>	Código: V0001-RT-02
	<b>REGLAMENTO DE ESTUDIOS NO PRESENCIALES</b>	Versión: 01
		Página 8 de 9

**ARTÍCULO 27º.-** Las evaluaciones previstas en un curso en modalidad no presencial tiene como objetivo acreditar los aprendizajes requeridos en una asignatura. El diseño de la evaluación debe guardar estrecha relación con la metodología de enseñanza que se utiliza. Las actividades para la evaluación de los cursos virtuales comprenden:

- Participación de los debates a través de foros programados
- Presentación de las actividades programadas en el syllabus.
- La entrega de los casos y tareas a través del aula virtual.
- Entrega de los trabajos de aplicación asignados.
- Evaluaciones y cuestionarios en línea

**ARTÍCULO 28º.-** En las evaluaciones los alumnos deben evitar el plagio, la suplantación o el fraude. En caso el alumno incurra en estas faltas durante el proceso de evaluación será sancionado según el Reglamento respectivo.

**ARTÍCULO 29º.-** El Docente deberá ingresar las notas obtenidas en la Intranet de la Universidad por cada unidad una vez concluida las evaluaciones. Asimismo, al concluir el semestre deberá enviar al correo electrónico del Director de Escuela el Registro y Acta Final de las asignaturas a su cargo.



## CAPÍTULO VIII


### DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

**ARTÍCULO 30º.-** Todos los alumnos deberán recibir en el aula virtual de la universidad de manera digital el material académico a utilizar en el curso por parte del docente.

**ARTÍCULO 31º.-** El alumno como parte de su proceso de aprendizaje debe recibir sesiones de asesoría por parte de los docentes durante el semestre. Con esta finalidad el alumno deberá de:

- Tomar en cuenta el horario que el docente del curso ha asignado para las horas de la asesoría y el medio virtual, en donde se podrá recibir la misma para resolver las dudas de la clase.

Elaborado por: Dr. William Esteban Chu Estrada <b>VICERRECTORADO ACADÉMICO</b>	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez <b>RECTOR</b>	Aprobado por: <b>Resolución de Consejo Universitario Nº105-2020-UAI-CU/P de fecha 29/05/2020</b>
--	---	---

 <b>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA</b> <small>RESOLUCIÓN N° 136-2008-CO/UNU</small> <small>RESOLUCIÓN N° 432-2014-CO/UNU</small>	<b>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA</b>	Código: V0001-RT-02
	<b>REGLAMENTO DE ESTUDIOS NO PRESENCIALES</b>	Versión: 01
		Página 9 de 9

- Conectarse al sistema apoyo que puede ser vía chat (de preferencia se utilizará el aplicativo del aula virtual) o el correo electrónico.
- En el caso del correo electrónico el docente debe enviar la dirección, al cual los alumnos pueden enviar sus dudas sobre un tema del curso.
- Estar atento si docente por la característica de la dudas puede usar otro canal de comunicación como skype, zoom, classroom, entre otros.
- En ningún caso las asesorías a los alumnos serán brindadas a través de grupos por medio del WhatsApp.



**ARTÍCULO 32º.-** En caso que un estudiante no pueda estar conectado a la clase por falta de recursos tecnológicos deberá comunicar al docente sobre la situación presentada con la finalidad de recibir apoyo si fuera el caso.

**ARTÍCULO 33º. -** Los estudiantes que durante una clase en la manera sincrónica o asincrónica cometan alguna falta señalada en el Reglamento General, deberán ser sometidos a un proceso disciplinario y son sujetos a las sanciones conforme al Reglamento específico que para tal efecto tiene la universidad.



## **CAPÍTULO IX**

### **DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO PRIMERO. -** Para los casos específicos y/o particulares no contemplados en el presente Reglamento de Estudios no presenciales, serán gestionados y resueltos por el Reglamento de Estudios aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 251-2019-UAI-CU/P.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** Las situaciones que escapen a lo normado por el presente Reglamento serán resueltas por el Vicerrectorado Académico en coordinación con el Rector

Elaborado por: Dr. Willian Esteban Chu Estrada <b>VICERRECTORADO ACADÉMICO</b>	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez <b>RECTOR</b>	Aprobado por: <b>Resolución de Consejo Universitario</b> <b>N°105-2020-UAI-CU/P de fecha 29/05/2020</b>
--	---	---